CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO NO. 138 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", CON NIT. 808.001.433-1 Y SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS NIT: 900.415.353-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA CECILIA PINZON SALAZAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 40.756.611 DE FLORENCIA CAQUETA

Entre los suscritos a saber, señor **Mayor LUIS SAID PEREZ ROJAS,** mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.298.083 expedida en Bucaramanga, en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA**", debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y demás que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC FLORENCIA, con NIT. 808.001.433-1, quien en el curso de este documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra la **SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS NIT: 900.415.353-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA CECILIA PINZON SALAZAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 40.756.611 DE FLORENCIA CAQUETA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 001, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que entre la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA y SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS, se suscribió el día 20 de mayo de 2021, el **CONTRATO No. 138**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL GRUPO 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12, Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES".**

- Que el valor del contrato es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS MTCE ($250.000.000,00,) INCLUIDO IVA, respaldado por el CDP No. 13421 del 18 de Febrero de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de La Central Administrativa y Contable "CENAC FLORENCIA", mediante rubro A-02-02-02-009- 003 REC- 10 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

- Que el plazo estimado de ejecución del contrato fue establecido hasta el quince (15) de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado lo primero que ocurra. Dicho plazo se comenzó a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales y la suscripción del acta de inicio.

- Que mediante oficio 4497 de fecha 21 de noviembre del 2021, el gerente del proyecto solicitó la adición de vigencia futuras e informo la distribución del presupuesto de las mimas, por un valor de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MTCE ($1.850.400.000,00,) INCLUIDO IVA.

- Que mediante oficio con radicado interno No. 2021589000873051 del 25 de noviembre, el Supervisor Contractual solicita la adición de vigencia futura por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MTCE ($80.000.000,00,) INCLUIDO IVA al CONTRATO No. 138 Del 20 DE MAYO DE 2021.

- Que mediante oficio de fecha 30 de noviembre del 2021, se solicitó al contratista estudiar la viabilidad de aceptar la adición de vigencia futura por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MTCE ($80.000.000,00,) INCLUIDO IVA al CONTRATO No. 138 Del 20 DE MAYO DE 2021.

- Que mediante Plan de Necesidad expedidos por el Establecimiento de Sanidad Miliar BAS-12 se determinó la necesidad de adicionar presupuesto al contrato 138 del 20 de mayo de 2021: por el rubro A-02-02-02-009- 003 REC- 10 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. el valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000,00) MCTE.

- Que mediante oficio de fecha 04 de diciembre del 2021 enviado por el contratista a través de correo electrónico, el contratista ACEPTA adición de la vigencia futura por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MTCE ($80.000.000,00,) INCLUIDO IVA al CONTRATO No. 138 Del 20 DE MAYO DE 2021

- Que mediante oficio de fecha 03 de diciembre del 2021 se solicitó la emisión de los conceptos de los comités evaluadores técnico, económico, jurídico y supervisor con el fin de determinar la viabilidad de la adición de la vigencia futura al CONTRATO No. 138 Del 20 DE MAYO DE 2021.

- Mediante concepto técnico de fecha 07 de diciembre se da viabilidad para la adición, y se concluye que es posible que las partes de mutuo acuerdo celebren la adición del presupuesto por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000,00) MCTE.

- Mediante concepto económico de fecha 07 de diciembre se da viabilidad para la adición, y se concluye que es posible que las partes de mutuo acuerdo celebren la adición del presupuesto por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000,00) MCTE.

- Que mediante Plan de Necesidad expedidos por el Establecimiento de Sanidad Miliar BAS-12 se estableció como necesidad lo siguiente:

*"(…)*La población beneficiaria del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al

ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 y ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 sus Establecimientos de sanidad satélites ubicados en el Departamento del Caquetá y putumayo, requieren tener acceso a una entidad debidamente habilitada y con la capacidad técnica, que cubra las necesidades respecto a "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIO SOCIAL CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL GRUPO 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12, Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES Y GRUPO 2: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, TODOS LOS ANTERIORES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" en la prestación de los servicios de Salud en (TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA) garantizando accesibilidad, oportunidad, universalidad y equidad en la prestación de los servicios, mostrando con ello eficiencia y eficacia del sistema administrativo-asistencial y logrando con calidad de vida, mejoramiento continuo, evitando deterioro del estado de salud del paciente y asegurando una recuperación y rehabilitación óptima.

EL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 y ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 no cuenta con la capacidad de amplitud del parque automotor de ambulancias básicas o Medicalizada suficiente ni con el recurso humano suficiente para el traslado básico y medicalizado de pacientes de acuerdo a la población del sistema de salud adscritos a la Regional No. 06 conformada por los EL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 y ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 y los ESTABLECIMIENTOS SANIDAD MILITAR SATELITES .

La necesidad a satisfacer se encuentra prevista dentro del Plan de Compras de la Central Administrativa y Contable "CENAC FLORENCIA", la cual tiene relación directa con los rubros A-02-02-02-009-003 REC- 10 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIO SOCIAL.

Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho, los Establecimientos de Sanidad Militar (ESMBAS-12 Y ESMBAS-27) son las unidades encargadas de la prestación de servicios de salud a todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a su territorio, para el oportuno y adecuado desarrollo en atención de emergencias, por lo que se hace necesario la contratación de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIO SOCIAL CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM dicho servicio teniendo en cuenta que para el año 2020 el EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA contaba con una población aproximada de 545.556 del total de la población del sector defensa que es 673.706 usuarios.

Así las cosas, el eje del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS en Colombia es el Plan Obligatorio de Salud -POS, que corresponde al paquete de servicios básicos en las áreas de recuperación de la salud y prevención de la enfermedad por tanto los afiliados del régimen contributivo/ especial tienen derecho a contar con los servicios de traslado básico y medicalizado de trasportes de ambulancias que le permitan atender de manera inmediata, oportuna y eficaz una atención priorizada en caso de ser requerida, lo anterior Reglamentado por la LEY 372 DE 1997.

El Plan Obligatorio de Salud (Actualizada bajo Resolución 0163 de 202) es el conjunto de tecnologías en salud descritas en el presente acto administrativo, que determina a qué tiene derecho, en caso de necesitarlo, todo afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-. Se constituye en un instrumento para que las Entidades Promotoras de Salud -EPS- garanticen el acceso a las tecnologías en salud en las condiciones previstas en este acto administrativo.

El POS se articula con otros Planes de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS-; así como con los programas, planes y acciones de otros sectores, que deben garantizar los demás aspectos que inciden en la salud y el bienestar de nuestros usuarios y beneficiarios.

Cabe resaltar que el objeto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, es prestar servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares como apoyo para la defensa y seguridad nacional, por tanto, se debe garantizar la atención de traslado de ambulancias básicas y medicalizadas al SSFM. (…)"

- Que los comités técnicos, jurídicos y económico, emitieron concepto favorable de viabilidad para adición de servicios médicos y presupuesto al contrato No. 138 de 2021 por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000,00) MCTE.

- Que se llevó a cabo la ponencia ante el comité de adquisiciones mediante la cual, una vez analizados los conceptos jurídico, económico, técnico y del supervisor del contrato, se propuso a dicho comité, recomendar al Director y Ordenador del Gasto de la CENAC REGIONAL FLORENCIA, suscribir el modificatorio No. 001 de adición al contrato No. 138 de 2021 por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000,00) MCTE.

- Que el comité de adquisiciones acepta la recomendación hecha por parte de los comités y el supervisor de realizar el modificatorio No. 001 al contrato No. 138 de 2021 por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000,00) MCTE y en el mismo sentido eleva la recomendación al competente contractual.

- Que se cuenta con los conceptos de viabilidad emitidos por los comités y el supervisor del contrato, la aceptación del contratista y con la asignación de autorización de vigencias futuras (125821 de fecha 19 de noviembre de 2021) que respalda la presente adición.

- Que la presente modificación se efectúa con fundamento en los artículos 14, 32, 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, que establecen los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, establecen los tipo de contratos estatales, las formas de los contratos estatales y especificando su perfeccionamiento, es así como los contratos estatales se orientan del principio de la autonomía de la voluntad contractual y el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, teniendo en cuenta que la duración del contrato aún se encuentra vigente, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

- Que quienes suscriben el presente modificatorio No. 001 se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

- Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio no. 001 al contrato No. 138 del 20 de mayo de 2021, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO** del contrato No. 138 del 20 de mayo de 2021, en el sentido de **ADICIONAR** el valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($ 80.000.000,00) INCLUIDO IVA**, demás impuestos, gastos, tasas y contribuciones a que haya lugar, por lo que el nuevo valor total del contrato de suministro será por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($330.000.000,00),** así:

Para poder determinar con exactitud el valor de la adición y que esta se encuentre dentro del marco legal expuesto se hace necesario realizar el siguiente análisis conforme a lo establecido por el Comité así:

	VALOR CONTRATO INICIAL	MODIFICATORIO No. 01		NUEVO VALOR DEL CONTRATO
		ADICIÓN 1		
		$	%	$
Contrato No. 119 del 26 de Junio de 2021	**250.000.000,00**	**$80.000.000**	**32%**	**$330.000.000**

Conforme a ello, la cláusula segunda (02), incluyendo la presente adición, quedará así:

2. ***"CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO:*** El presente Contrato será por valor de ***TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($330.000.000,00)*** los cuales serán consumidos durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo ofertado por el contratista (…).

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la Cláusula Octava del Contrato No. 138 del 20 de mayo de 2021, la cual quedará así: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El proceso será ejecutado dentro de la vigencia 2022, una vez perfeccionada, la presente prorroga será hasta el 31 de julio del mismo año o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la aprobación de la póliza, expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la acreditación de parafiscales, y la firma del acta de inicio"

El contratista manifiesta que continuará cumpliendo con lo señalado en el contrato No. 138 del 20 de mayo de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete para con LA CENAC REGIONAL FLORENCIA a tramitar ante la Compañía de seguros, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la garantía única de seguros de cumplimiento, ampliando sus valores en los términos señalados en el presente modificatorio, ajustados a lo estipulado en la cláusula novena (09) del contrato principal.

PARÁGRAFO: La obligación debe cumplirse más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha de suscripción del presente modificatorio, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden a la CENAC REGIONAL FLORENCIA a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO: Para el perfeccionamiento del presente contrato modificatorio se requiere la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación de las garantías a cargo del contratista bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción del presente Modificatorio no obliga a la Entidad contratante a generar posteriores adiciones económicas al presente contrato; por lo que el contratista no podrá por ningún caso exigirlas o alegar desequilibrio económico.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO No. 138 del 20 de mayo de 2021, que no hayan sido modificados, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente contrato Modificatorio No. 001, en Florencia Caquetá, el trece (13) del mes de Diciembre noviembre de dos mil veintiuno (2021).

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

Mayor LUIS SAID PEREZ ROJAS Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA" C.C 91.298.083 expedida en Bucaramanga **CONTRATANTE**	**CECILIA PINZON SALAZAR** CC. No. 40.756.611 De Florencia Caquetá Representante Legal SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS NIT: 900.415.353-1 **CONTRATISTA**

ELABORO: Lorena Forero Silva
Comité Jurídico evaluador

REVISÓ: Daniela Polania Silva
Comité Económico evaluador

REVISO: TE. Pinzón Bedoya Francy mercedes
Supervisor del Contrato

REVISO: SV. Melo Santander Antonio
Comité Técnico evaluador

Vo. Bo. TE. Andrea Medina
Jefe Área De Contratación

REVISÓ: SS. Manuel Fernando Hernández
Jefe de Presupuesto CENAC Regional Florencia